El presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante	**Nombre: FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ** **Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P** **Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas)** **Teléfono: 6382646** **Correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co**
Contratista	**Nombre: GERHARD YAIR CUETO ATENCIA** **Dirección: CARRERA 11 # 17-24** **Teléfono: 321 4656281** **Correo Electrónico: idamot61@hotmail.com**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA ÚTILES DE OFICINA, CAFETERIA Y ASEO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P". CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA El contratista deberá realizar la entrega de todos los elementos de papelería útiles de oficina, aseo y cafetería, en el almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., de acuerdo con el numeral 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, previa verificación del supervisor. Los elementos a proveer deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

PAPELERIA:

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	TOTAL
1	Separadores	Banderitas adhesivas de papel de colores x 100 unidades de 44x 12,5mm	UNIDAD	30	5.000	150.000
2	Lápiz de grafito	Lápiz de grafito HB2 x12	CAJA	12	12.500	150.000
3	Carpetas	Carpetas cuatro (4) solapas (yute o normal)	UNIDAD	600	10.000	6.000.000
4	Cinta transparente	Cinta transparente adhesiva ancha para empaque	UNIDAD	10	15.000	150.000
5	Clips para oficina	Clip estándar metálico x100	UNIDAD	20	15.000	300.000
6	Papel de notas autoadhesivas	Notas adhesivas de colores 3x3 (76mm x 76mm)	UNIDAD	25	5.250	131.250
7	Resma de papel tamaño carta	Carta (21,6*27,9 cm, 8,5"*11"75g/m-20 lb) x 500 hojas caja x 10	CAJA	25	337.500	8.437.500
8	Tijera punta roma	Tijeras grandes	UNIDAD	10	16.439	164.388
9	Resaltadores	Resaltador punta gruesa color verde	CAJA	3	25.000	75.000
10	Libros de contabilidad	Libros contables tres columnas tamaño oficio x 100 folios	UNIDAD	10	21.250	212.500
11	Tabla planillera	Tabla planillera tamaño oficio material acrílico colores surtidos	UNIDAD	10	15.000	150.000

12	Pegante en barra	Pegante en barra 40gr	UNIDAD	12	12.500	150.000
13	Pegante liquido	Pegante liquido (colbon) 300 gr	UNIDAD	8	5.625	45.000
14	Corta papel grande	Corta papel grande para oficina (Bisturí)	UNIDAD	6	5.625	33.750
15	Bolígrafos	Esferos de punta redonda tinta negra	CAJA	15	12.250	183.750
16	Separador de cartulina	Separador de cartulina tamaño carta de colores x20	UNIDAD	5	2.500	12.500
17	Grapadora mediana	Grapadora mediana metálica	UNIDAD	5	37.500	187.500
18	Calculadora mediana	Calculadora de 12 dígitos	UNIDAD	4	75.000	300.000
19	Calculadora grande	Calculadora grande	UNIDAD	4	93.750	375.000
20	Borrador de tablero	Borrador de tinta para tablero acrílico	UNIDAD	8	5.000	40.000
21	Resaltadores	Resaltadores de colores x10 (marca pelikan)	UNIDAD	3	5.000	15.000
22	Marcadores Borrables	Marcadores borrables x10	UNIDAD	4	4.375	17.500
23	Ganchos aprieta papel	Gancho doble clip metálico mediano, pinza larga de mayor durabilidad x12	UNIDAD	5	11.875	59.375
24	Teclado	Teclado Alámbrico compatible con el sistema Windo	UNIDAD	5	87.500	437.500
25	Mouse usb	Mouse Alambrico entrada usb	UNIDAD	8	56.250	450.000
26	Pad Mouse	Pad Mouse de goma	UNIDAD	10	31.250	312.500
27	Cajas para carpetas	Cajas para archivo NV minerva	UNIDAD	200	20.000	4.000.000
28	Humectante dactilar	humectante dactilar 11gr	UNIDAD	5	7.063	35.313
			TOTAL		$22.575.325	

ASEO:

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	TOTAL
1	Trapero Húmedo de algodón	Kit mecha algodón 270 gr y gancho Nº3 mango de madera 120cm	Unidad	15	25.000	375.000
2	Jabón líquido para manos X500 ML	Jabón líquido para manos X500 ML	Unidad	15	18.750	281.250

3	Limpiador de vidrios y ventanas x500ml	Liquidado limpia vidrios válvula spray X500	Unidad	3	12.500	37.500
4	Papel higiénico	Papel higiénico para dispensador de baño X2	Unidad	15	31.250	468.750
5	Limpiador para pisos	Limpiador y desinfectante para pisos olor a canela X200 L	Unidad	8	13.750	110.000
6	Limpiador para pisos	Limpiador y desinfectante para pisos olor a vainilla X200 L	Unidad	8	15.000	120.000
7	Escoba c/mad 1.20	Escobas con mango de 1.20 cm	Unidad	12	15.000	180.000
8	Guantes de uso doméstico	Guantes de látex calibre 18 de uso doméstico para protección talla 8	Unidad	10	6.250	62.500
9	Jabón líquido lava loza	Jabón lava loza X2 lts	Unidad	8	15.000	120.000
10	Blanqueador y desinfectante	Blanqueador y desinfectante x 3800 ml	Unidad	12	18.750	225.000
11	Cera para pisos	Ceras para piso color blanca X4000 CM	Unidad	1	27.500	27.500
12	Cera para pisos	Ceras para piso color rojo X4000 CM	Unidad	2	31.250	62.500
13	Esponjas para lavar ollas	Esponja metálica brilla ollas	Unidad	5	4.375	21.875
14	Bolsas de basuras de color verde	Bolsas de basuras de color verde x7 unidades con dimensiones 71x100cm apta para la recolección de residuos orgánicos e inorgánicos.	Paquete	300	5.000	1.500.000
15	Creolina	Creolina concentrada para desinfectar x500 ml	Unidad	2	10.625	21.250
16	Azúcar extrafina blanca	Azúcar extrafina blanca pcx25 lb	Unidad	10	77.500	775.000
17	Termos Grandes 2. lits	Termo Grande de 2 litros adecuado para transportar liquido válvula desmontable para una perfecta limpieza	Unidad	1	122.500	122.500
18	ENCENDEDORES	Encendedores Briquet	Unidad	6	1.375	8.250
19	Insecticida en aerosol	Insecticida en aerosol MULTIPROPOSITO x400 ml	Unidad	2	31.250	62.500
20	Detergente en polvo	Detergente en polvo para lavar	Unidad	7	113.114	791.796

21	Café	Café tradicional x500 gr	Unidad	115	25.000	2.875.000
22	Panela	Panela 500gr x 40 unidades	CAJA	15	81.250	1.218.750
23	Jabón rey	Jabón Rey en barra x 30gr	Unidad	8	3.750	30.000
24	Cepillo para lavado de baño	Cepillo limpiador inodoro con base	Unidad	4	4.375	17.500
25	Olletas grandes	Olleta acero de 3 ltr	Unidad	1	52.500	52.500
26	bolsas de basuras de color verde	Bolsas de basuras de color verde x6 unidades con dimensiones 100x100cm apta para la recolección de residuos orgánicos e inorgánicos.	Paquete	180	11.563	2.081.250
27	Alcohol industrial	Alcohol industrial para desinfectar instrumentos x3800 ml	Unidad	7	37.500	262.500
28	Balde de aseo	Balde de aseo transportador de agua 13 litros	Unidad	2	8.750	17.500
29	vasos de vidrio/agua	Set x 6 vasos oasis de vidrio fondo color	Unidad	1	31.250	31.250
30	Pocillos cerámica/tinto	Set x4 pocillos te 220ml Antonella	Unidad	2	68.750	137.500
31	Rastrillo metalicos	Rastrillos metálicos 22 dientes	Unidad	2	85.000	170.000
32	Esponjas sabra	Esponja sabra multiuso	Unidad	12	5.625	67.500
33	Cucharas	Cucharas cubierto metálicas x6	SET X6	1	40.000	40.000
34	Colador para tinto	Colador para café blanco de tela 13x22	Unidad	5	15.000	75.000
			SUBTOTAL		$ 12.449.421	
			TOTAL		$ 35.024.746	

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los elementos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas por la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P. 2. Entregar oportunamente los bienes dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto del contrato y entregarlos en el almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. 4. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional del material que resulten de mala calidad. 6. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 7. Constituir las pólizas bajo las condiciones exigidas por la ESPA. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Avisar oportunamente a

la Empresa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 10. Atender las observaciones de que quien ejerce la supervisión del contrato. 11. Presentar los documentos y demás productos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer la vigilancia y control sobre el contrato de suministro, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato de suministro, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MI/CTE ($ 35.024.746.00) iincluido los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESPA efectuará los descuentos de ley del orden municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la Empresa, y con la actividad objeto del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La empresa de servicios públicos de aguazul ESPA S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales según el valor establecido en el contrato hasta el 90% de ejecución, la última acta será la de liquidación del contrato, previa a suscripción del acta de terminación y soportes de ejecución. el contratista debe estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) al periodo correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023000101 de fecha 09 de febrero de 2023. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, el contratista deberá constituir una póliza a favor de empresa oficial de servicios públicos domiciliarios – Ley 142 de 1994, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento general de las obligaciones	Cubrirá el termino de duración del contrato y dos (2) meses mas	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato
Calidad de los bienes a suministrar	Por el termino de duración del contrato y dos (2) meses más	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente sin perjuicio de la deducción de expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos si a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, la Empresa de Servicios Públicos actuará conforme lo previsto en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ESPA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan entre EL CONTRATISTA y LA

EMPRESA en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el régimen privado de contratación de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión esta deberá ser realizada por la Directora de la Unidad Administrativa, Financiera y Comercial siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones que regulen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la EMPRESA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, así mismo se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato, además mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido cláusula Decima Séptima. CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal, pago de impuestos municipales a que haya lugar, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima del presente contrato la suscripción del presente contrato y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESPA S.A. E.S.P , FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ – Gerente, en la dirección Calle 11 # 20 – 41 y correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co. CONTRATISTA: GERHARD YAIR CUETO ATENCIA, en la dirección: Carrera 11 # 17-24 y correo electrónico: idamot61@hotmail.com CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio de Necesidad. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad

presupuestal. 4. Todos los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul.